



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distribución
GENERAL

UNEP/CBD/EP-ABS/2
3 de septiembre 1999

ESPAÑOL
ORIGINAL: ENGLISH

GRUPO DE EXPERTOS EN ACCESO
Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS
Primera reunión
San José, 4 a 8 de octubre de 1999
Tema 3 del programa provisional*

OPCIONES PARA ARREGLOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Nota del Secretario Ejecutivo

Introducción

1. El objetivo de la presente nota es ayudar al Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios a estudiarlos temas de fondo de su programa provisional (UNEP/CBD/EP-ABS/1), es decir:

- a) Arreglos de acceso y distribución de beneficios para fines científicos y comerciales (tema 3.1);
- b) Examen de las medidas legislativas, administrativas y de política en los planos nacional y regional (tema 3.2);
- c) Examen de procedimientos normativos e incentivos (tema 3.3); y
- d) Creación de la capacidad (tema 3.4).

2. En la Sección I se indica en líneas generales el mandato del Grupo de expertos se considera en el contexto más amplio del debate de los asuntos por parte de la Conferencia de las Partes. En las secciones siguientes (II-V), se enumeran ejemplos pertinentes respecto a cada tema y se suscitan las opciones que el Grupo ha de considerar. Estas opciones se basan en la experiencia de la Secretaría en cuanto a lo que es posible o práctico en el marco del proceso del Convenio. El Secretario Ejecutivo presenta esas opciones meramente para alentar el debate y no deben considerarse de ningún modo como opciones definitivas o completas.

I. ANTECEDENTES

3. Mediante su Decisión IV/8, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de expertos y decidió que su mandato debería ser el de elaborar lo necesario "para llegar a un entendimiento común de los conceptos básicos y explorar todas las opciones para el acceso y la distribución de beneficios en condiciones convenientes, incluidos los principios orientadores, las directrices y códigos de buena práctica para los acuerdos sobre el acceso y distribución de beneficios." La Conferencia de las Partes propuso además que estas opciones pudieran contemplar, entre otras cosas:

- a) Consentimiento previo fundamentado de los países proveedores para el acceso a los recursos genéticos y a la investigación y el desarrollo;
- b) Mecanismos establecidos y claros para proporcionar ese consentimiento, incluidas, entre otras cosas, medidas legislativas, administrativas y de políticas, según proceda;
- c) Referencia al país de origen, si se conoce, en las publicaciones pertinentes y en las solicitudes de patentes;
- d) Condiciones mutuamente acordadas sobre la distribución de beneficios, los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología, cuando proceda;
- e) Procedimientos de concesión de permisos y normativas eficientes para evitar los procesos fragosos que llevan altos costos de transacción;
- f) Incentivos para fomentar la conclusión de asociaciones de carácter contractual.

4. Al elaborar estos conceptos y opciones básicas para acceso y distribución de beneficios el mandato del grupo consiste en elaborar "a partir de las fuentes pertinentes, incluidas las medidas legislativas, de política y administrativas, las mejores prácticas y las monografías sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluida la amplia gama de tecnologías biológicas". En su trabajo, el Grupo de expertos debe funcionar de conformidad con las Decisiones II/15, III/11 y III/15 de la Conferencia de las Partes, dependiendo de la Conferencia de las Partes y notificando sus resultados a la misma.

5. Lo esencial de las conclusiones del Grupo de expertos será considerado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión en relación con el tema 23 del programa provisional ("Acceso a los recursos genéticos"). En relación con este tema, la Conferencia de las Partes analizará también las recomendaciones 3 y 4 de la reunión del período entre sesiones.

6. Mediante su recomendación 4, sobre colecciones ex situ, la reunión del período entre sesiones aconsejó a la Conferencia de las Partes que

pidiera al Secretario Ejecutivo que continuara recopilando información sobre colecciones ex situ. Para este fin, proporcionó orientación sobre la estructura del cuestionario.

7. Mediante su recomendación 3, sobre derechos de propiedad intelectual, la reunión aconsejó a la Conferencia de las Partes que continuara recopilando información pertinente para que esta conferencia supervisara de cerca los acontecimientos en otros foros, particularmente la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), por conducto de la secretaría, y que reafirmara la importancia de los sistemas sui generis para los objetivos del Convenio.

8. Algunos aspectos de las recomendaciones del órgano subsidiario sobre asesoramiento científico, técnico y tecnológico (OSACTT), tales como las relativas a la iniciativa mundial sobre taxonomía, serán también pertinentes a este tema del programa de la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes tendrá también ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP/5/23) considerando aquellos aspectos del asunto de los que no se trata en otras partes, por ejemplo, la forma en que cualquiera de las orientaciones propuestas para el mecanismo financiero está relacionada con la orientación ya existente sobre la forma en la que los recursos presupuestarios del fondo fiduciario del Convenio pudieran aplicarse a estos asuntos.

II. ARREGLOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS PARA FINES CIENTÍFICOS Y COMERCIALES

A. Principios orientadores o códigos voluntarios de conducta que atañen al consentimiento previo fundamentado, en términos y maneras mutuamente convenidos para promover la divulgación del país de origen

9. Los arreglos de acceso y distribución de beneficios implican normalmente al sector privado y a otras instituciones de investigación y académicas. Aunque los Gobiernos prevén medidas legislativas, administrativas y de política, otros sectores pueden formular y lo hacen códigos de conducta para proporcionar un marco voluntario de acceso y distribución de beneficios conforme al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

10. Entre la documentación de la que dispone el Grupo de expertos figuran muchos ejemplos de tales principios o códigos.

11. Pueden consultarse códigos que implican actividades de base comercial en las monografías presentadas a la secretaría sobre acceso y distribución de beneficios (p.ej., monografías de DIVERSA, Shaman Pharmaceuticals, National Cancer Institute (NCI) e International Cooperative Biodiversity Group (ICBG)).

12. Los jardines botánicos han presentado ejemplos de directrices voluntarias que se están utilizando o elaborando. Uno de tales ejemplos lo constituyen las directrices comunes de política elaboradas por varios jardines botánicos, que se remitieron a la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio (UNEP/CBD/ISOC/Inf.2) y

también forman parte de los documentos que se entregarán a los miembros del Grupo de expertos.

13. Otras clases de instituciones que alojan colecciones públicas ex situ han presentado también códigos de conducta. Por ejemplo, la Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (WFCC) ha adoptado directrices para el establecimiento y funcionamiento de una colección de cultivos de microorganismos de la que dispondrá también la reunión del grupo de expertos. La Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) y los miembros del Grupo consultivo sobre investigación agrícola internacional (CGIAR) han preparado también varios códigos y principios de los que dispone la Secretaría y de los que dispondrá la reunión.

14. Por último, varias organizaciones interesadas han elaborado una multiplicidad de códigos de interés para las comunidades locales e indígenas y los han proporcionado a la Secretaría.

15. En una monografía presentada por el Gobierno de Suiza (UNEP/CBD/COP/4/Inf.16) se indica una encuesta en la que compañías e instituciones que son usuarios de recursos genéticos consideran un código de conducta voluntario como el instrumento más prometedor para llevar a la práctica los incentivos de cooperación ulterior entre proveedores y usuarios de los recursos genéticos y se llega a la conclusión de que tal código constituye el enfoque más práctico. En esta monografía se concluye que cualquier política restrictiva de conceder el acceso a los recursos genéticos estaba considerada por los expertos de la industria así como por las universidades como de posibles efectos negativos en la transferencia de la tecnología y en los atractivos de las sustancias naturales especialmente para la industria química y farmacéutica.

16. Una importante conclusión de este estudio y la experiencia adquirida por otras instituciones que elaboran o utilizan códigos es que los beneficios implicados difieren entre el acceso para fines comerciales y para fines de pura investigación, por lo que la industria y los medios académicos deben considerar códigos independientes de conducta. Sin embargo, en la práctica ha demostrado ser difícil distinguir claramente entre fines científicos y fines comerciales.

17. Sin embargo, mediante los códigos de conducta se trata de responder a muchos de los asuntos suscitados en otros temas del programa del grupo de expertos. Además, puesto que muchos de los asuntos son mutuamente dependientes, quizás el grupo desee considerar la función de los códigos en relación con sus recomendaciones sobre estos últimos asuntos.

- B. Examen y evaluación de ejemplos de arreglos contractuales existentes para acceso a los recursos genéticos, incluido el estudio de los beneficios por distribuir y los mecanismos de esta distribución, por ejemplo directamente con las comunidades indígenas y locales de conformidad con la legislación nacional

18. Existe una amplia gama de arreglos contractuales para acceso a los recursos genéticos. Entre estos se incluyen una amplia gama de beneficios. Como ejemplo de beneficios monetarios pueden citarse:

- a) Pagos "por adelantado";
- b) Regalías;
- c) Impuestos a la prospección biológica;
- d) Sueldos y salarios; y
- e) Porcentaje del presupuesto de investigación.

19. Entre los ejemplos de beneficios que no son de orden monetario pueden citarse:

- a) La participación de los ciudadanos nacionales en actividades de investigación;
- b) La distribución de los resultados de la investigación;
- c) Un conjunto completo de especímenes que se dejan en las instituciones nacionales;
- d) Apoyo a la investigación en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- e) Fortalecimiento de la capacidad para la transferencia de tecnología, incluida la biotecnología;
- f) Fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas y de las comunidades locales respecto a los componentes intangibles asociados a los recursos genéticos y a sus derivados;
- g) Acceso por parte de ciudadanos nacionales a todos los especímenes nacionales depositados en las colecciones internacionales ex situ;
- h) Entrega a los proveedores sin pago de regalías de todas las tecnologías elaboradas como consecuencia de la investigación sobre especies endémicas;
- i) Donación a las instituciones nacionales del equipo utilizado como parte de la investigación;
- j) Libre acceso a tecnología y productos resultantes del acuerdo;
- k) Intercambio de información;
- l) Protección de las aplicaciones locales existentes y de los derechos de propiedad intelectual;

/...

m) Control de los métodos de prospección biológica, recopilación y preparación de muestras, supervisión de la diversidad biológica, supervisión socioeconómica y/o técnicas de viveros y técnicas agronómicas (aumento de la capacidad de conservación);

n) Creación de la capacidad institucional; y

o) Derechos de propiedad intelectual.

20. La experiencia hasta la fecha ha demostrado que existen marcadas diferencias entre los tipos de beneficios distribuidos según acuerdos contractuales cuando los usuarios son compañías comerciales si se comparan con el hecho de que sean instituciones públicas. En este último caso, se hace más hincapié en los beneficios que no son de índole monetaria.

21. Han sido muy diversos los mecanismos por los que se distribuyen estos beneficios. No obstante, los mecanismos revelan una serie de características importantes. Hay una relación directa entre los beneficios distribuidos y las capacidades relativas de los socios en el acuerdo. Cuando el proveedor ha reevaluado un producto y por consiguiente obtenido un sentido mejor de su valor, esto más que cualquier otro factor ha llevado a lo que pudiera describirse como arreglo justo y práctico. Los arreglos contractuales que no han llevado a una distribución adecuada de los beneficios estaban invariablemente presentes allí donde se observaba un marcado desequilibrio en cuanto a las capacidades.

22. En base a la información de que dispone la Secretaría, este desequilibrio de la capacidad es más grave en arreglos concertados entre usuarios y comunidades locales e indígenas. El desarrollo de la capacidad aumenta también de modo significativo los ingresos que puedan generarse de los recursos genéticos. Por ejemplo, mediante un sencillo catálogo de la diversidad biológica existente en el país o mejorando los recursos propiamente dichos, los proveedores han sido capaces de aumentar significativamente la utilización y los ingresos de sus recursos genéticos. Sin embargo, no debería limitarse la creación de la capacidad a un inventario y recopilación de la diversidad biológica de un país.

23. El aprovechamiento y comercialización adecuados de los conocimientos tradicionales de los agricultores y de los curanderos tradicionales constituye otro factor que ha mejorado la distribución de beneficios y, lo que es más importante, ha facilitado una participación más eficaz de las comunidades locales e indígenas. A los pagos "por adelantado" en el acuerdo INBio/Merck se debe en gran medida el hecho de que INBio no se limite simplemente a recopilar muestras sino que también proporcionó una serie de servicios incluidos los siguientes: identificación taxonómica de las muestras utilizadas para los extractos; acceso fácil y preciso a otras muestras de la misma especie y de la misma calidad; y aplicación de métodos sensibles de procesamiento de muestras.

24. A partir de la información que ha sido proporcionada a la Secretaría, resulta mucho menos claro si han sido eficaces otros mecanismos para asegurar que se distribuyan adecuadamente los beneficios tales como derechos de propiedad intelectual, legislación que requiere términos mínimos en los contratos y controles de exportación.

25. Las medidas concretas relativas a la creación de la capacidad han de ser estudiadas en relación con el tema 3.4 del programa provisional de la reunión (véanse los párrafos 56-66 siguientes). Por consiguiente, el grupo de expertos pudiera considerar las implicaciones de esta experiencia cuando considere más adelante la creación de la capacidad en el contexto más amplio del acceso y distribución general de los beneficios.

III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE POLÍTICA PARA ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

26. El Secretario Ejecutivo ha informado acerca de medidas adoptadas por las Partes y por otros interesados sobre acceso y distribución de beneficios en las tres últimas reuniones de la Conferencia de las Partes (véanse los documentos UNEP/CBD/COP/2/13, UNEP/CBD/COP/3/20, y UNEP/CBD/COP/4/21, 22 y 23). Después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo ha recibido ponencias de los Gobiernos de Bahrein, China, Kiribati, Marruecos, Omán y Ucrania sobre asuntos relacionados con el acceso y distribución de beneficios. En el informe del Secretario Ejecutivo sobre el asunto a la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio se presenta un esbozo de estas medidas (UNEP/CBD/ISOC/3), documento que se entregará a los que participan en el grupo de expertos. Después de la preparación de ese informe, se ha informado al Secretario Ejecutivo acerca de acontecimientos en la Organización de la Unidad Africana (OAU) y en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN).

27. Las ponencias recibidas ilustran con claridad la diversidad de medidas y enfoques adoptados por las Partes para llevar a la práctica las disposiciones del Convenio en relación con el acceso y la distribución de beneficios. De hecho, por ser tan profundo este asunto, no existirán dos Partes que hayan adoptado o vayan a adoptar medidas idénticas. No obstante, han surgido una serie de asuntos importantes comunes que las Partes opinan que requieren ulterior asesoramiento y orientación. Entre estos elementos se incluyen los propuestos por la reunión del período entre sesiones para ser estudiados en relación con el tema 3 d) del programa provisional del grupo de expertos, es decir:

- a) La forma de enfocar el consentimiento previo fundamentado al proporcionar acceso a los recursos genéticos y a la investigación y desarrollo;
- b) Medidas legales y de política para la distribución justa y equitativa de los beneficios en los países que están utilizando o recibiendo recursos genéticos;

c) La forma de enfocar los términos mutuamente convenidos para arreglos de distribución de beneficios, derechos de propiedad intelectual y transferencia de la tecnología, cuando proceda; y

d) Estudio de la legislación relacionada con los derechos de la propiedad intelectual y los sistemas sui generis.

28. Estos elementos son a su vez analizados en los párrafos 29-45 siguientes.

A. La forma de enfocar el consentimiento previo fundamentado al proporcionar acceso a los recursos genéticos y a la investigación y desarrollo

29. El consentimiento previo fundamentado (CPF) es en la mayoría de los casos la base reglamentaria primaria o la medida de controlar el acceso a los recursos genéticos (véase, por ejemplo, el documento UNEP/CBC/COP/4/23). Esto no ha sido definido en el Convenio. CPF es un procedimiento que ha sido utilizado para reglamentar el comercio internacional de desechos, plaguicidas, y sustancias químicas peligrosas.

30. Se sobreentiende en general que para el CPF se requiere:

- a) Que el consentimiento se dé antes de dar el acceso;
- b) Que el consentimiento se dé en base a una divulgación completa acerca de la utilización de los recursos genéticos, y
- c) Que el consentimiento sea el fundamentado del gobierno (y posiblemente de otros interesados) del país que proporciona los recursos genéticos.

31. Un problema crítico para la mayoría de los países ha sido la forma de asegurar que los procedimientos CPF no solamente sean adecuados para el control del acceso sino que también sean lo suficientemente flexibles para facilitar este acceso en armonía con los objetivos del Convenio.

32. La experiencia de las Partes, tanto en relación con este Convenio como en otros contextos en los que se haya utilizado el procedimiento CPF, demuestra que existen una serie de elementos clave en el procedimiento. Entre estos se incluyen:

- a) La designación de las entidades nacionales responsables de otorgar el consentimiento previo fundamentado y un mecanismo para que los posibles usuarios puedan identificar fácilmente la autoridad pertinente;
- b) Un ámbito claramente definido de los procedimientos CPF;
- c) Requisitos claros en cuanto al tipo de información requerida en las aplicaciones CPF; y

d) Medios por los que los usuarios pueden satisfacer los requisitos relativos a los derechos de las comunidades locales e indígenas.

33. El Grupo de expertos pudiera considerar todos o cualquiera de estos elementos con miras a elaborar orientación ulterior destinada a las Partes que pongan en práctica o utilicen el procedimiento.

B. Medidas legales y de política para la distribución justa y equitativa de los beneficios en los países que utilizan o reciben los recursos genéticos

34. En el párrafo 7 del Artículo 15 se estipula que las Partes destinatarias tomen medidas para asegurar la repartición justa y equitativa con la Parte que aporta estos recursos genéticos.

35. No se ha notificado a la Secretaría ninguna clase de medidas concretas de esta índole que las Partes destinatarias hayan adoptado.

36. Entre las medidas posibles de esta índole que se han mencionado en la información proporcionada a la Secretaría y/o que tengan precedentes en otros instrumentos se incluyen las siguientes:

a) Requerir que para los recursos genéticos importados se posea un permiso de importación que dé pruebas del consentimiento previo fundamentado de la parte que proporciona los recursos;

b) Requerir que los importadores mantengan registros de los recursos genéticos importados, indicándose el origen, la fecha de recepción y demás información;

c) Designar a una autoridad del Gobierno que administre la reglamentación sobre la importación de recursos genéticos de otras Partes;

d) Requerir que en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual se proporcione una divulgación completa y franca de las fuentes de los materiales utilizados para elaborar el producto y requerir que el solicitante justifique que se ha adherido a la reglamentación de acceso de los países pertinentes;

e) Requerir la asociación de países proveedores en actividades de investigación y desarrollo;

f) Requerir la distribución de los resultados de la investigación y desarrollo; y

g) Facilitar el acceso prioritario de los países proveedores a los resultados y beneficios procedentes de la biotecnología basada en los recursos proporcionados.

37. El grupo pudiera considerar más a fondo todas o cualesquiera de las medidas mencionadas.

/...

C. Forma de enfocar los términos mutuamente convenidos para Acuerdos de distribución de beneficios, derechos de propiedad intelectual y transferencia de la tecnología, cuando proceda

38. En el Convenio no se definen los términos mutuamente convenidos. Se da prueba normalmente de los mismos en cualquier acuerdo o contrato. Ordinariamente se incluyen en tales acuerdos disposiciones respecto al título de los recursos, a la utilización permitida de los recursos, a las restricciones sobre oferta y a la distribución de beneficios. Por consiguiente, estos acuerdos constituyen vehículos importantes para asegurar que se enfocan de conformidad con el Convenio los aspectos de distribución de beneficios, derechos de propiedad intelectual y transferencia de la tecnología. Algunas Partes han legislado normas mínimas para tales acuerdos. En los sistemas jurídicos de muchas Partes se incluyen normas mínimas para toda clase de contratos sea cual fuere el tema del contrato.

39. El grupo pudiera considerar si es útil de cualquier modo promover normas mínimas para algunos términos en los acuerdos de acceso a fin de asegurar la distribución equitativa de los beneficios, de la tecnología y de los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, el grupo pudiera considerar normas mínimas en relación con los beneficios monetarios y no monetarios dimanantes de la utilización de los recursos.

40. El grupo pudiera también considerar el mecanismo para llevar a la práctica tales directrices. En algunos países, no solamente se incluye en la legislación el contenido mínimo de los acuerdos de acceso sino que también se otorga a las autoridades nacionales competentes el poder de examinar los acuerdos privados o comunitarios que conceden el acceso a los recursos genéticos. Mediante tales disposiciones se otorga a las autoridades nacionales competentes el poder de asegurar que los acuerdos concertados por los interesados son justos y equitativos. En otros casos los códigos voluntarios de la industria han demostrado ser más útiles y eficaces. En algunos casos los manuales o guías han demostrado ser la técnica más eficaz para asegurar las normas mínimas.

D. Consideración de la legislación relacionada con los derechos de propiedad intelectual y con los sistemas sui generis

41. Los derechos de propiedad intelectual pudieran desempeñar una función importante en el logro de los objetivos generales del Convenio, particularmente respecto a los asuntos que están siendo estudiados por el grupo. En el Convenio se incluye una referencia concreta a los derechos de propiedad intelectual en el párrafo 5 del Artículo 16. Además, muchas otras disposiciones dependen, para su aplicación eficaz, de los derechos de propiedad intelectual. La Conferencia de las Partes ha considerado diversos aspectos de la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual en cada una de sus reuniones. Las Partes consideraron en fecha más reciente los derechos de propiedad intelectual durante la reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio que adoptó una recomendación sobre la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad

intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo TRIP) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (véase el documento UNEP/CBD/COP/5/4, anexo, recomendación 3).

42. Según lo indicado en el párrafo 7 precedente, la reunión del período entre sesiones recomendó que la Conferencia de las Partes reconociera la importancia de los sistemas sui generis, invitara a la OMC a reconocer la importancia del Convenio y considerara además la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual y su relación con la OMC y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

43. En muchas de las monografías se ha destacado la importancia en esta esfera de los derechos de propiedad intelectual y de los sistemas sui generis. En los informes nacionales de las Partes se ha demostrado también la función central que desempeñan los sistemas de derechos de propiedad intelectual en relación con las medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Convenio.

44. Los derechos de propiedad intelectual tienen tanto la posibilidad de ayudar a las Partes en el cumplimiento del Convenio como también la posibilidad de socavar los objetivos del Convenio especialmente respecto al acceso y distribución de beneficios. Tampoco se ha llegado a una conclusión respecto a la forma en la que los derechos de propiedad intelectual pueden contribuir a la aplicación del Convenio. La experiencia de las Partes respecto a la legislación relacionada con los derechos de propiedad intelectual tampoco ha sido definitiva.

45. Entre los aspectos de la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual en relación con el acceso a los recursos genéticos, mencionados por las Partes como aptos para ser objeto de una ulterior consideración y respecto a los cuales el grupo pudiera asesorar a la Conferencia de las Partes se incluyen los siguientes:

- a) El ámbito de los derechos de la propiedad intelectual;
- b) Los términos y condiciones en virtud de los cuales se otorgarán a los usuarios derechos de propiedad intelectual;
- c) Modalidades para la protección de conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales; y
- d) La armonía de los regímenes nacionales de derecho de propiedad intelectual y las normas y obligaciones internacionales correspondientes.

IV. EXAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS E INCENTIVOS

46. En los países Partes hay una gran variedad de procedimientos normativos y de incentivos. No obstante, parece ser que varias técnicas llevan consigo costos inferiores de transacción, promueven incentivos y en general fomentan la distribución de beneficios. El grupo pudiera utilizar el resumen de información proporcionado en los párrafos 47 a 54

que siguen para elaborar una recomendación o guía más detallada dirigida a las Partes cuyos régímenes están en vías de desarrollo.

A. Mecanismos eficaces para evitar procedimientos engorrosos que implican elevados costos de transacciones

47. Se ha promovido una diversidad de mecanismos para facilitar el acceso a los recursos genéticos y fomentar la distribución de beneficios con menores costos de las transacciones. Sin embargo, la experiencia adquirida hasta la fecha no permite analizar de forma definitiva su eficacia. Entre estos mecanismos pueden citarse:

a) Legislación y reglamentaciones son sencillas y claras. La gran diversidad de interesados en los arreglos de acceso y distribución de beneficios destaca más de lo habitual la necesidad de una legislación clara. Allí donde la política y/o la legislación sobre acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios son sencillas y claras, también será más probable que los procedimientos sean sencillos y claros. La simplicidad y la claridad pueden también manifestarse en cualquier forma requerida de legislación. Por ejemplo, debe prestarse cuidadosa atención a la información que requieren los usuarios en virtud de los procedimientos PIC y de los formularios por completar;

b) Arreglos institucionales integrados para determinar y conceder el acceso. Para reducir el tiempo y los costos financieros correspondientes a negociar los arreglos de acceso y distribución de beneficios, los procedimientos eficaces y menos engorrosos son aquellos que crean y son administrados por un solo centro nacional de coordinación concreto y competente que represente a todos los interesados nacionales. La existencia de varios y/o numerosos centros de coordinación para negociar el acceso determinando el consentimiento previo fundamentado y administrando en general el acceso a los recursos genéticos llevaría probablemente a un aumento de los costos de transacciones y a disuadir a los usuarios;

c) Legitimidad pública y derechos de propiedad en los procedimientos normativos. Los procedimientos normativos que no sean engorrosos o que sean sencillos son aquellos conocidos, comprendidos y apoyados por el público general de un país. Si no es así, la aplicación será probablemente más costosa. La legitimidad de los arreglos de acceso y distribución de beneficios depende de la participación de las comunidades locales e indígenas;

d) Determinación de un solo acceso para solicitudes múltiples. Los arreglos de otorgamiento de licencias que permiten recopilar materiales durante un período especificado y convenido de tiempo reduce a un mínimo la carga de negociar y administrar acuerdos múltiples con uno o muchos usuarios.

B. Incentivos para fomentar las asociaciones contractuales

48. Entre las medidas que han sido promovidas como incentivos para fomentar arreglos contractuales se incluyen las siguientes:

a) Certidumbre en cuanto a la propiedad. Es más probable atraer usuarios a los países en los que están claramente definidos los derechos de propiedad y control sobre los recursos genéticos. La incertidumbre sobre quién es el propietario, especialmente cuando esto puede llevar a controversias que surgen, por ejemplo, entre el Estado y las entidades privadas, entre los organismos estatales o entre las entidades privadas, y actúa como fuerza significativamente disuasiva ante los posibles usuarios. Es fundamental señalar que la claridad en cuanto a la propiedad de los recursos genéticos dependerá en gran parte de la índole de los arreglos de tenencia de terrenos existentes en el país y de la forma en que se administran los derechos de la propiedad del terreno. Donde hay seguridad en la tenencia y donde los propietarios privados del terreno están implicados y tienen un título de propiedad para compartir los beneficios, los arreglos contractuales tienen mayor probabilidad de ser estables y de ser fácilmente respetados;

b) Certidumbre del suministro. La experiencia ha demostrado que la disponibilidad continua de muestras constituye otro incentivo para los usuarios;

c) Estabilidad y continuidad en los arreglos institucionales y legislativos. La existencia de estabilidad institucional y jurídica y su continuidad son otro incentivo para los usuarios. En casos en los que el régimen está en continua revisión y desarrollo contribuye a la incertidumbre y no es probable que los usuarios concierten contratos con inversiones significativas;

d) Marco de tiempo claro y breve para determinar el consentimiento previo fundamentado y conceder el acceso. Los retardos entre la solicitud de acceso y la decisión final de conceder o denegar el acceso han demostrado ser un elemento que disuade a los usuarios. Donde existen mecanismos para asegurar que la solicitud de PIC, su revisión y la toma de decisiones se tramitan eficazmente y en el plazo más breve posible, esto es también un incentivo para los usuarios;

e) Facilidad para disponer de información fiable sobre recursos genéticos, legislación nacional y procedimientos y arreglos institucionales. La negociación y la administración de los contratos de acceso y de distribución de beneficios son ejercicios intensivos en cuanto a información. Los países en desarrollo que deseen concertar acuerdos contractuales beneficiosos han de generar y poner fácilmente a disposición de los usuarios información fiable y actualizada sobre la condición y distribución de los recursos genéticos así como acerca de las instituciones implicadas y sus responsabilidades en los arreglos de acceso y distribución de beneficios. Los usuarios prefieren países en los que se establecen sistemas para comercializar sus recursos genéticos presentando con facilidad información pertinente a las negociaciones de acceso y distribución de beneficios. Es menos probable que los usuarios consideren países en los que no se tiene la información necesaria o ésta sea difícil de adquirir;

f) Incentivos fiscales. Para promover la distribución de beneficios, los países en desarrollo pudieran crear medidas especiales de mitigación de los impuestos para las empresas que se dedican a la

prospección o al uso de recursos genéticos en el país. Entre tales medidas pueden incluirse la exención de impuestos de importación del equipo y de los diversos componentes tecnológicos por parte de una compañía que está de acuerdo en emprender la investigación sobre materiales en el país de origen y en asociación con instituciones locales.

C. Otras medidas para promover la distribución justa y equitativa de los beneficios

49. Un componente importante de la distribución de beneficios es la transferencia de la tecnología. Para mejorar una transferencia de tecnología que tenga sentido, será necesario que los países en desarrollo creen su capacidad de amplia base, que abarque las funciones humanas, científicas, tecnológicas, de organización, institucionales y de recursos. En cuanto a la biotecnología que esencialmente es de carácter multidisciplinario, es necesaria la capacitación en una gran diversidad de temas, incluidos la genética, microbiología, biología molecular, bioquímica, ingeniería de procesos y economía, por citar algunos temas. Las medidas para promover estas funciones y su capacitación constituyen verdaderos incentivos. Además, pueden encaminarse las disposiciones legales para destacar el desarrollo y utilización de los recursos locales, incluidos los recursos humanos, en los contratos de transferencia de tecnología. Uno de tales ejemplos puede observarse en el requisito de contenido local por el cual se especifica el porcentaje de productos manufacturados locales que se incluyan en el producto final.

50. En lo que atañe a la financiación, los requisitos varían desde aquellos del dominio público tales como apoyo para la redacción de la legislación de acceso, la creación de la capacidad científica y la inversión en infraestructura hasta aquellos en el dominio del sector privado requeridos para financiar la inversión y otros gastos necesarios. El fondo para el medio ambiente mundial, como explotador del mecanismo financiero del Convenio puede ayudar de varios modos a atender a las necesidades de los países en desarrollo a poner en práctica el Convenio y las medidas concretas para promover el acceso y distribución de beneficios se analizan en la nota del Secretario Ejecutivo sometida a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, acerca de la distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de los recursos genéticos: Opciones para asistencia a países en desarrollo que sean Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/4/22). A este respecto, es pertinente la orientación concreta relativa al mecanismo financiero que figura en la Decisión IV/13, considerada en la sección V siguiente. Otros organismos de desarrollo tanto bilaterales como multilaterales, tales como los bancos de desarrollo, pueden también desempeñar una función en ayudar a promover la distribución de beneficios. En cuanto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, entre las negociaciones para revisar el compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos se incluyen los mecanismos de distribución de beneficios y los debates acerca de fondos posibles. En cuanto al sector privado es conforme a su política nacional que los gobiernos consideren proporcionar fondos de subvención para determinados sectores de su

inversión, incluida la investigación y desarrollo. La inversión directa extranjera ofrece también oportunidades al sector privado. También podían considerarse como incentivos las medidas para promover la inversión directa extranjera de forma que fomente la distribución de beneficios.

51. La creación de un "campo de juego nivelado" es un aspecto importante al considerar las medidas para promover la distribución de beneficios. Por consiguiente, es importante aumentar la capacidad de los países que proporcionan recursos genéticos, según lo mencionado anteriormente. Entre estos elementos puede incluirse el desarrollo de las empresas. Se considera que el desarrollo de pequeñas empresas constituya a este respecto una medida eficaz. Para promover las pequeñas empresas especializadas en biotecnología, pudieran considerarse otras medidas concretas. Las medidas dirigidas a este fin comprenden la creación de un mercado estable de capital, el suministro de fondos mediante bancos de desarrollo y otros fondos y préstamos determinados, exenciones de impuestos y disposiciones de dineros para semillas destinadas a las industrias correspondientes y a sus actividades de investigación y desarrollo. Los gobiernos pueden también hacer que disminuya la carga de las pequeñas empresas comprobando si son excesivos los costos de las transacciones, incluidos la reglamentación del mercado, los costos legales y los servicios del gobierno.

52. Además, deben aplicarse más esfuerzos para despertar la conciencia del público en cuanto a la apreciación plena del valor de los recursos genéticos.

D. Identificación de las etapas básicas para llegar a una valoración económica de los recursos genéticos

53. El logro de la valoración económica de los recursos genéticos depende de promover el mercado de estos recursos. Las etapas básicas al respecto comprenden promover el uso, las aplicaciones y los suministros. Desde la perspectiva de los países en desarrollo que proporcionan los recursos genéticos, la etapa básica más fundamental es la de revalorizar sus recursos genéticos y obtener más de este valor.

54. Según lo indicado en el párrafo 23, los catálogos de la diversidad biológica que existen en el país han permitido que los proveedores valoren más lo adquirido. Los conocimientos tradicionales de los agricultores y de los curanderos tradicionales pueden también revalorizar considerablemente los recursos genéticos.

55. La amplitud con la que cualquier país debiera desarrollar sus recursos genéticos de este modo debe estar determinada en función de que exista la posibilidad de ganancias económicas y/o sociales por el hecho de asignar recursos a este proceso. Desde una perspectiva puramente económica sólo merecerá la pena a un país considerar el desarrollo de sus recursos genéticos más allá de su conservación y recopilación si obtiene ventajas comparativas. Si no se obtienen ventajas comparativas, el interior desarrollo o la integración vertical han de estar justificadas por motivos sociales. Las actividades que requieren mucha mano de obra y de tecnología sencilla constituyen

obviamente campos en los que muchos de los países en desarrollo ya tienen una ventaja comparativa. La selección primaria de muestras ofrece probablemente el ejemplo más claro de tales actividades. Los costos reducidos de mano de obra, los costos inferiores de transporte y la omisión de costos de transacciones correspondientes al transporte de materiales bióticos por las fronteras internacionales significan que la ventaja comparativa para la selección primaria inicial corresponderá frecuentemente al país proveedor. El desarrollo de la capacidad institucional para realizar procesos más avanzados dependerá de la disponibilidad de capital y pericia dentro de cada país.

V ASPECTOS DE CREACIÓN DE LA CAPACIDAD

56. En la mayoría de los países será necesario crear una gran diversidad de capacidades para aplicar las disposiciones del Convenio al acceso y distribución de beneficios. En muchos países en desarrollo, la pericia necesaria para avanzar en el desarrollo está relacionada con la taxonomía, con la redacción de leyes, la negociación, recopilación, almacenamiento, catálogos y reglamentación.

57. Se han promovido en virtud del Convenio varios proyectos de ayuda a los países en el desarrollo de estas pericias. Las tres iniciativas siguientes son de importancia: la iniciativa mundial sobre taxonomía (GTI); nueva orientación procedentes de la Conferencia de las Partes para mecanismo financiero; y el trabajo del mecanismo de facilitación o centro de intercambio de información, en particular como respuesta a la solicitud de la Conferencia de las Partes indicada en el párrafo 6 de la decisión IV/8.

La iniciativa mundial sobre taxonomía

58. Como ya se mencionó (véanse los párrafos 22, 23, y 54), una de las medidas más importantes que cualquier país proveedor puede adoptar para asegurar la distribución adecuada de los beneficios es el desarrollo de conocimientos relativos a su propia diversidad biológica catalogando en particular su diversidad. La Conferencia de las Partes ha reconocido la importancia de desarrollar las capacidades sobre taxonomía y para este fin ha prestado apoyo en diversas ocasiones al desarrollo de la iniciativa mundial sobre taxonomía. En su última reunión, adoptó una serie de medidas propuestas para llevar a la práctica la iniciativa. Los elementos centrales de esta iniciativa se basan en general en una serie de proyectos impulsados por los países que se llevarán a la práctica con la asistencia de partes de países desarrollados mediante la cooperación de sus instituciones que alojan colecciones *ex situ*, tales como herbarios, jardines botánicos y parques zoológicos así como mecanismos financieros. Mediante la iniciativa se insta al desarrollo de asociaciones entre instituciones de las Partes de países en desarrollo y de países desarrollados. Un ejemplo bien conocido de tal asociación es la iniciativa Darwin del Reino Unido para la supervivencia de las especies. En la iniciativa mundial sobre taxonomía se insta también a las Partes a invertir de forma adecuada en la creación de la capacidad y se insta a los países desarrollados a prestar su apoyo mediante programas de ayuda bilateral y multilateral.

59. En el plano internacional, se insta a las Partes y a las autoridades de los países a que desarrollen protocolos internacionalmente convenidos para alojar las colecciones. Se insta a las instituciones a coordinar sus esfuerzos de establecer y mantener mecanismos eficaces para la asignación estable de nombres a las taxas. Se insta a los gobiernos a prestar apoyo al Fondo de Informática sobre Diversidad Biológica del Foro Megaciecia del OSD y se ha pedido al Secretario Ejecutivo que el centro de intercambio de información esté implicado en esta tarea. Se ha impartido orientación específica al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a que preste apoyo a las actividades de poner en práctica la iniciativa mundial sobre taxonomía (véanse los párrafos 61 y 62 siguientes).

60. Se pidió urgentemente al Secretario Ejecutivo que designara a un oficial de programas en la Secretaría para prestar apoyo al desarrollo ulterior de la GPI. Ya se ha designado al oficial y se espera que se incorpore a la Secretaría en un futuro cercano. En su cuarta reunión el OSACTT pidió al Secretario Ejecutivo que presentara en su próxima reunión opciones para una estructura de coordinación de la iniciativa mundial sobre taxonomía. La Conferencia de las Partes considerará una vez más en su quinta reunión la iniciativa mundial sobre taxonomía.

Orientación al FMAM

61. La Conferencia de las Partes en su última reunión dio instrucciones al mecanismo financiero para que proporcionara su apoyo en lo siguiente:

- a) Actividades de toma conciencia de lo existente tales como por ejemplo las evaluaciones de las medidas vigentes, legislativas, administrativas y de política sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. Evaluación de los puntos fuertes y de los puntos débiles en la capacidad institucional y de recursos humanos de los países y promoción de la creación del consenso entre sus diversos interesados;
- b) Formulación de mecanismos de acceso y distribución de beneficios en los planos nacional, subregional y regional, incluida la supervisión, evaluación e incentivos;
- c) Creación de la capacidad acerca de medidas de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, incluida la creación de capacidad sobre la valoración económica de los recursos genéticos;
- d) En el entorno de proyectos de diversidad biológica, otras iniciativas concretas de distribución de beneficios tales como el apoyo al desarrollo de las empresas por parte de comunidades locales e indígenas, la facilitación de la sostenibilidad financiera de los proyectos que promueven la utilización sostenible de los recursos genéticos y componentes adecuados de determinados proyectos de investigación.

62. Hasta la fecha el FMAM solamente ha recibido de las Partes un proyecto piloto en el que se aprovecha concretamente esta orientación.

El mecanismo de intercambio de información

63. En respuesta al párrafo 6 de la decisión IV/8, el centro de facilitación ha elaborado enlaces con la OMC, la OMIP, la Unión para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (UPOV), la FAO, los centros CGIAR y muchas otras organizaciones pertinentes. La Conferencia de las Partes pidió también al mecanismo de intercambio de información que recopilara y divulgara información sobre acceso y distribución de beneficios. Por consiguiente, se añadió al sitio de internet de la Secretaría (<<http://www.biodiv.org/chm/techno/gen-res.html>>) una página especial con información pertinente, particularmente con monografías.

Otras actividades

64. Existen otras muchas actividades de importancia para crear las capacidades pertinentes tales como la transferencia de tecnologías en virtud del mecanismo de intercambio de información y la sensibilización del público e iniciativas de educación. Incluso se está haciendo más fuera de los auspicios del Convenio, por ejemplo, la labor de los jardines botánicos y de los parques zoológicos en cuanto a la capacitación y expropiación de información y de colecciones.

65. Las Partes de países en desarrollo no se han aprovechado hasta el momento por completo de estas iniciativas. Por consiguiente, el Grupo de expertos pudiera considerar insistir en la importancia de estas actividades en curso. En particular pudiera considerar la utilidad de proponer el fomento ulterior de estas actividades a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes mediante seminarios y folletos de información.

66. La amplitud de las necesidades de capacidad y su importancia puede significar que el grupo opine que es apropiado considerar nuevas actividades para desarrollar las capacidades. Entre las diversas opciones de medidas ulteriores que el grupo de expertos pudiera considerar se incluyen las siguientes:

a) Cursos breves de capacitación para grupos importantes de funcionarios gubernamentales y no gubernamentales, particularmente de las oficinas de política y jurídicas del Estado. El grupo de expertos pudiera considerar los mecanismos para preparar tales cursos y los materiales necesarios en los mismos;

b) Asociaciones científicas y tecnológicas. Existen muchos ejemplos de asociaciones que satisfacen el espíritu del Convenio y contribuyen al desarrollo de las capacidades y a la transferencia de las tecnologías. Todos estos ejemplos se han desarrollado fuera de la estructura institucional del Convenio. De hecho, muchos de los ejemplos más eficaces son acuerdos privados. El grupo de expertos pudiera considerar si la institución del Convenio sobre la Diversidad Biológica habría de estar más directamente implicada en la promoción de las asociaciones;

c) Servicios de asesoramiento en asuntos de política y legales. Un buen número de países implicados en los regímenes de desarrollo para controlar el acceso necesitan asesoramiento en diversos aspectos de

política y legales. La experiencia y conocimientos en asuntos de política y legales sobre acceso y distribución de beneficios son en general limitados. Muchos países no poseen en la actualidad los conocimientos y experiencia necesarios para poder administrar los arreglos de acceso y distribución de beneficios. El establecimiento de un servicio limitado de asesoramiento sobre formulación, negociación y aplicación de acuerdos de acceso y de compartición de beneficios pudiera iniciarse atendiendo a estas necesidades. En tal sistema pudiera incluirse un banco de datos sobre experiencia y conocimientos en asuntos y campos de acceso y distribución de beneficios. El banco pudiera estar coordinado por el mecanismo de intercambio de información y pudiera ponerse a disposición de los países que lo soliciten.

VI. CONCLUSIÓN

67. En la presente nota se ha procurado proporcionar una serie de opciones para que el grupo de expertos las considere en relación con los temas centrales que ha de tratar. Se han suscitado una amplia gama de opciones legislativas, administrativas o de política. El grupo pudiera considerar algunos de los temas detalladamente y aplazar el estudio de otros para más tarde.

68. Con miras a asignar prioridades a su trabajo, el grupo pudiera considerar detalladamente lo siguiente:

- a) Asesorar a la Conferencia de las Partes sobre las necesidades concretas de creación de la capacidad de las Partes y medidas concretas para satisfacer tales necesidades;
- b) Dar una definición de los conceptos básicos tales como consentimiento previo fundamentado y términos mutuamente convenidos;
- c) Señalar los elementos de principios orientadores y directrices para el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios; y
- a) Indicar los elementos del programa en los que habría de profundizarse el estudio.
